Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 17 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librará mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

1. La cuarta pretensión indica una demandada que no aparece en la letra de cambio.
2. No existe claridad en el nombre de quien se indica actúa como fiador, en el respaldo del título valor.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c07e48f8dee57aa022ad4fbf3c02648fcad7add0109135c53b9c24f1e4ea3da
Documento generado en 21/06/2021 05:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica